

AYUNTAMIENTO
DE NOVÉS (Toledo)

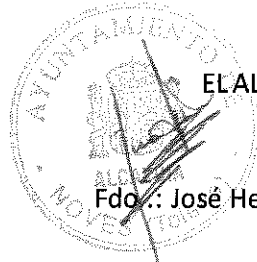
ANUNCIO

HUERTOS SOCIALES

Desde el Ayuntamiento de Novés hacemos público que se abre el plazo para poder inscribirse como solicitante de un Huerto Social desde el día de hoy (8 de Mayo de 2019) hasta el 15 de Mayo de 2019 con el objeto de adjudicar las parcelas destinadas a este fin entre los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases publicadas en la Página Web Municipal, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los interesados deberán dirigir sus instancias en el modelo establecido en las bases en horario de las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Novés a 7 de mayo de 2019.



EL ALCALDE,

Fdo.: José Hernández García.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES PARA HUERTOS SOCIALES.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento de adjudicación de otorgamiento de autorizaciones para ocupar hasta 9 parcelas dentro de una parcela de titularidad municipal, destinada para huertos urbanos sociales, sin ánimo de lucro, como alternativa de ocio con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales, educativas y saludables,.

Los huertos urbanos sociales son terrenos con unas dimensiones de 5 por 18 mt2 de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de agricultura.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los 9 mini huertos urbanos sociales las personas físicas que cumplan los requisitos recogidas en las presentes bases sitos en la C/ Burgos 12 con referencia catastral 1333952UK931S0001LT.

3.- Régimen jurídico

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º, b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos señalados en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, intentando a través de la misma promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, a través del desarrollo de sus capacidades, mediante la creación de este programa social de ocio alternativo.

La presente autorización se registrará por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico, conforme a los artículos 85,86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1 b)y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- Características de las parcelas objeto de la autorización

Las parcelas sobre las que se concede la autorización del sorteo son las que se detallan en el ANEXO I, así como sus dimensiones, disposición y número de identificación.

5.- Régimen económico y garantías

Tasas

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, en principio, la autorización no estará sujeta a tasa por utilización privativa del dominio público toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva previos ni intercambio patrimoniales para las mismas.

Los beneficiarios de los huertos abonarán al Ayuntamiento de Novés como una única cuota de inscripción por periodo de autorización, que ascenderá a la cantidad de VEINTICINCO EUROS ANUALES (25,00 €) excepto las personas que tengan ingresos en la unidad familiar que no superen el Salario Mínimo Interprofesional en total de la unidad familiar o carezcan de cualquier renta.

Garantías.

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- Competencias para su otorgamiento.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía,

7.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con los dispuestos en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en la propia convocatoria.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro de plazo habilitado a tal efecto.

7. Procedimiento de Adjudicación

a) Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el Tablón de Anuncio Digital del Ayuntamiento, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas, realizándose difusión por la localidad por la Concejalía de Medio Ambiente.

b) Requisitos

Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, cuando en todo caso cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de edad.
- 2- Tarjeta de desempleo y acreditar que no perciben prestación alguna,
- 3- Estar empadronado en el municipio de Novés.
- 4- En el caso de la personas jubiladas tarjeta de acreditación correspondiente.
- 5- Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
- 6- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

No podrán optar al uso de un huerto urbano aquellas personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- 1- Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estos huertos.
- 2- Haber sido privado de un huerto, previo expediente sancionador.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de estas Bases y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, habilitar la publicación de los datos de carácter personal durante el desarrollo de procedimiento como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

c) Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Novés, y en conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en papel o en Sede electrónica adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

- 1- Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio ANEXO II.
- 2- Fotocopia del DNI o tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
- 4- Dos fotografías tamaño carné.
- 5- Volante de empadronamiento en el municipio. (Autorización Firmada).
- 6- Documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Novés. (Autorización Firmada).
- 7- Certificado de la situación de demanda de empleo.
- 8- Tarjeta de jubilado en su caso.
- 8- **MUY IMPORTANTE:** En aquellos domicilios donde haya algún ingreso (cónyuges, padres, o hermanos), deberán presentar la declaración de renta del ejercicio 2017, puesto que se tomará como referente el Salario Mínimo Interprofesional como referente de ingresos en el caso de que corresponda el pago de cuota económica del huerto.

3. El plazo de presentación será de 10 días a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No admitiéndose al procedimiento las solicitudes que sean presentadas con posterioridad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar la mismas, en el plazo máximo de 10 días, conforme a lo establecido en las bases, procediendo a establecer una lista provisional de solicitantes.

5. En caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de subsanación de 5 días naturales.

6. Una vez resuelto los trámites que de las anteriores gestiones se deriven se procederá a la publicación de las listas definitivas de las personas que entrarán en el sorteo.

7. Realizado el sorteo se procederá a la resolución de adjudicación y a su publicación

8. Los posibles beneficiarios de los huertos podrán presentar una sola solicitud oferta, al igual que sólo se admitirá una sola solicitud por unidad familiar, entendiéndose por ésta, al conjunto de personas que constan empadronadas en el mismo domicilio, aunque algún miembro más reúna los requisitos.

d) Sorteo

El orden a valorar para ser beneficiario de un huerto urbano será el siguiente:

1º.- Desempleados que no cobren nada, ni ellos ni ningún miembro de la unidad familiar.

2º.- Jubilados.

3º Desempleados que cobren el subsidio ellos o algún miembro de la unidad familiar.

4º.- Desempleados que cobren la prestación por desempleo.

5º.- Trabajadores del Plan de Empleo municipal o contratos temporales similares.

El sorteo de los minihuertos entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

1. A cada solicitante se le asignará de forma arbitraria un número de orden en las listas definitivas, resultando adjudicatario aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de las parcelas objeto de estas bases. Las parcelas serán asignadas siguiendo el número de identificación de las mismas.

2.El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos correspondiente a su solicitud.

3.Si en esta fase resultasen adjudicadas todas las parcelas a adjudicar, se constituirá una lista de espera, por el orden de extracción, entre los que no hubieren resultado adjudicatarios.

4.Para el supuesto de quedar vacante alguna parcela por renuncia, baja, revocación de autorización o cualquier otra causa que con arreglo a las presentes bases dieren lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute de las referidas parcelas destinadas a huertos, dichas parcelas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de espera, durante el periodo que resta hasta la finalización del plazo de uso de la parcela para el cesante. En este último caso, solo si la duración del periodo de la autorización es inferior a seis meses, podrá ser de nuevo beneficiario de una convocatoria inmediatamente posterior.

5.La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

6.Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de la notificación de los adjudicatarios.

7.El sorteo será público y la mesa de adjudicación estará formada por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Concejala Delegada de Medio Ambiente y representantes de todos los partidos políticos que soliciten formar parte de la mesa.

8.- Plazo de duración y prórroga

El periodo de vigencia de la autorización será de un año prorrogable por otro año a contar desde la resolución de adjudicación, comprometiéndose el Ayuntamiento a poner a disposición de los autorizados en cinco días hábiles.

Transcurridos los dos años deberá dejar en el mes anterior a su finalización el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente autorizado.

9.- Obligaciones de los beneficiarios de las autorizaciones.

Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivarán exclusivamente especies para el consumo humano, solo se admitirán como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, por lo que no podrá ser destinada a otras finalidades.

Será de obligado cumplimiento por parte de los usuarios de los huertos respetar el principio de conservación y mantenimiento de las instalaciones que se les ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas.

En concreto deberán de cumplir las obligaciones siguientes:

- Instalar a su cargo, en el huerto cedido, en su caso, riego por goteo. El consumo de agua deberá ser el adecuado a las necesidades de las especies cultivadas, evitándose el derroche de la misma, para evitar molestias en los huertos vecinos y en las zonas comunes (encharcamientos, desbordamientos, ...).

- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos, ...) respetando los elementos que dividen y separan las

parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.

- Mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento. No se permite la delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material

- Mantener limpios y ecológicos los huertos; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el lugar habilitado para ello.

- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.

- No se permite la circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de motor.

- Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el beneficiario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.

Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

- No está permitida en los huertos la crianza ni tenencia de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.

- El huerto será asignado a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso. En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo – si se sabe – en que permanecerá delegada.

En todo caso tal delegación no podrá exceder de dos meses.

- Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente.

- Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones, en los periodos en que la Consejería prohíba dicho uso del fuego.

- En todo momento, los beneficiarios deben comportarse de manera respetuosa no sólo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.

- Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.

- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.

- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.

- Los beneficiarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las zonas comunes las efectuara el personal municipal, la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.

- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes y pesticidas que contravengan los principios de la Agricultura Ecológica.
- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.
- Para todo aquello que el beneficiario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes, y que no quede contemplado en las presentes Bases, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las Bases.
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 07:00 y las 22:00 horas, atendiendo especialmente a no molestar a los vecinos con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, el usuario deberá dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

10.- Acceso a los Huertos.

El acceso a los huertos se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de utilización de cada huerto. A este fin tendrán que mostrar su acreditación, cuando lo soliciten los representantes de la Concejalía de Medio Ambiente. El cumplimiento de estas Bases es responsabilidad del beneficiario.

No obstante los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos.

11. Obligaciones del Ayuntamiento .

El Ayuntamiento de Novés se compromete a dejar los huertos urbanos debidamente preparados con el suelo apto para el cultivo y la toma de agua para riego correspondiente en cada parcela y a la colocación de una valla perimetral general para la parcela donde estén todos los huertos.

El Ayuntamiento de Novés será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.

En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, están correrán a cargo del Ayuntamiento de Novés. Igualmente el correcto mantenimiento del entorno.

12.-Extinción de la Autorización Demanial.

La autorización demanial para explotar los huertos urbanos asignados se podrá extinguir por las siguientes causas :

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- Vencimiento del plazo de adjudicación.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.
- Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- Abandono en el cultivo de la parcela por un periodo no justificado superior a dos meses.
- Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Impago de la tasa establecida.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

Finalizada la concesión demanial, el usuario deberá dejar la parcela y el resto de las instalaciones a que le de derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.

13.Régimen Jurídico de la Autorización Demanial

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 .1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Novés podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

14.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

ANEXO I

Listado de parcelas disponibles para el sorteo: **Total 9 Parcelas**

N.º de Parcela	Estado
1	Libre
2	Libre
3	Libre
4	Libre
5	Libre
6	Libre
7	Libre
8	Libre
9	Libre

ANEXO II
SOLICITUD HUERTOS SOCIALES

D/D^a..... mayor de edad, vecino/a de (municipio)....., con domicilio en C/..... provisto/a del D.N.I. nº..... con nº teléfono..... Correo Electrónico.....

EXPONE:

Que vista la convocatoria para la concesión de licencia de cesión en uso de los denominados “Huertos Sociales” del Excmo. Ayuntamiento de NOVÉS, publicada en la página web de esta Corporación y, dado que:

- 1.- Reúno los requisitos exigidos para ser concesionario de los citados huertos.
- 2.- Acompaño la relación de documentos que se indica al dorso.

Es por lo que,

SOLICITO:

1.- Se me conceda AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute de los huertos urbanos sociales, y que para el caso de resultar beneficiario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras de los huertos sociales del Ayuntamiento de Novés que declara conocer y acepta incondicionalmente.

Novés, a de de

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Obligatoria en todos los casos:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante o documento que legalmente le sustituya.
- Autorizo al Servicio Municipal para verificar la situación de empadronamiento en el Ayuntamiento de Novés y estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Copia del Libro de Familia, o equivalente.
- Declaración jurada o responsable conforme al ANEXO III.**

Documentación adicional:

- Certificado que acredite la condición de jubilado.
- Certificado que acredite la condición de desempleado (con indicación de la fecha en esta situación).
- Cualquier otro documento que el solicitante considere como meritorio para la adjudicación de un “huerto social”.

Novés, a de de

El Solicitante

Fdo:

Márquese con una x en los recuadros precedentes los documentos que se acompañan a la solicitud.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE
HUERTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

D/D^a.....**con DNI**
domicilio en Novés.....
Código postal.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Novés que cumple con los requisitos exigidos en las bases sociales:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Novés con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria para la adjudicación.
- b) Encontrarse capacitado/a físicamente para la realización de las labores agrícolas y de cultivo a desarrollar en el huerto social.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento.
- d) Encontrarse en alguno de los siguientes colectivos: (MARCAR CON UNA X)

1º.- Desempleados que no cobren nada, ni ellos ni ningún miembro de la unidad familiar.

2º.- Jubilados.

3º Desempleados que cobren el subsidio ellos o algún miembro de la unidad familiar.

4º.- Desempleados que cobren la prestación por desempleo.

5º.- Trabajadores del Plan de Empleo municipal o contratos temporales similares.

No haber sido beneficiario de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta, o haber sido calificado como excelente en el tratamiento y cultivo del huerto, de forma que pueda servir de ejemplo a otros usuarios.

En Novés a.....de..... de.....

Firma de la persona solicitante

Fdo.:.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS